

Organismo Público Autónomo

RECURSO DE REVISIÓN.
FOLIO DE LA SOLICITUD: 310579323000005.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 328/2023/

Mérida, Yucatán, a quince de junio de dos mil veintitrés.---

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual, el particular impugna la falta de respuesta a la solicitud de acceso con folio 310579323000005, por parte del Ayumamiento de Motul, Yucatán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, el particular, presentó una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Motul, Yucatán, la cual quedó registrada con el folio 310579323000005, en la que requirió lo siguiente:

"POR MEDIO DE LA PRESENTE, SOLICITO UNA BASE DE DATOS (EN FORMATO ABIERTO COMO XLS O CVS.) CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE INCIDENCIA DELÍCTIVA O REPORTE DE INCIDENTES, EVENTOS O CUALQUIER REGISTRO O DOCUMENTO CON EL QUE CUENTE EL SUJETO OBLIGADO QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: ¿ TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (ES DECIR HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO Y/O FALTA ADMINISTRATIVA, Ø SITUACIÓN REPORTADA, CUALQUIERA QUE ESTA SEA, ESPECIFICANDO SI/EL HECHO FUE CON O SIN VIOLENCIA) ¿ HORA DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ FECHA (DD/MM/AAAA) DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ UBIGACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE. SOLICITO EXPLÍCITAMENTE QUE LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE DESGLOSADA Y PARTICULARIZADA POR TIPO DE INCIDENTE, POR LO QUE CADA UNO DEBE CONTENER SU HORA, FECHA, LUGAR, UBICACIÓN Y COORDENADAS GEOGRÁFICAS QUE LE CORRESPONDE. REQUIERO SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2018 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. ME RERMITO MENCIONAR QUE AUN CUANDO EXISTE INFORMACIÓN PÚBLICA RELACIONADA A LA DE MI SOLICITUD EN LA PÁGINA E INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LA CONTENIDA EN LA MISMA NO SE ENCUENTRA DESGLOSADA CON EL DETALLE CON LA QUE UN SERVIDOR ESTÁ SOLÌCITANDO, PRINCIPALMENTE POR LO QUE SE REFIERE A GEORREFERENCIA Y COORDENADA DEL INCIDENTE O EVENTO. POR LO QUE SOLÍCITO VERIFIQUEN EN SUS BASES DE DATOS LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y MÈ SEA PROPORCIONADA EN EL FORMATO SOLICITADO. LA INFORMAC**Í**ÓN QUE SOLICITO NO PUEDE SER CONSIDERADA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN VIRTUD DE QUE NO ESTOY SOLICITANDO NINGÚN DATO PERSONAL. SI LA 🗒 ASE DE DATOS EN LA QUE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN RELACIONA LA MISMA



Organismo Público Autónomo

RECURSO DE REVISIÓN.
FOLIO DE LA SOLICITUD: 310579323000005.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 328/2023.

CON UN DATO PERSONAL, SOLICITO QUE LOS DATOS PERSONALES SEAN ELIMINADOS O, EN SU DEFECTO, SE ME PROPORCIONE UNA VERSIÓN PÚBLICA DE DICHOS DOCUMENTOS. LA INFORMACIÓN QUE SOLICITO NO PUEDE SER CONSIDERADA RESERVADA, EN TANTO NO ENCUADRA EN NINGUNA DE LAS CAUSALES SEÑALADAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE YA QUE NO SUPERA LA PRUEBA DE DAÑO QUE EL SUJETO DEBE REALIZAR PARA DEMOSTRAR QUE SU PUBLICACIÓN AFECTARÍA EN ALGÚN MODO EN LAS FUNCIONES DEL SUJETO OBLIGADO O SUS INTEGRANTES. PARA MAYOR REFERENCIA SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHA INFORMACIÓN ES PÚBLICA Y SE PROPORCIONA DE MANERA PERMANENTE POR OTROS SUJETOS OBLIGADOS DEL PAÍS, POR EJEMPLO LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO CUAL PUEDE SER CORROBORADO EN EL SIGUIENTE SITIO: HTTPS://DATOS.CDMX.GOB.MX/DATASET/?GROUPS=JUSTICIA-Y-SEGURIDAD. DATOS COMPLEMENTARIOS: FUNDAMENTO MI SOLICITUD EN LA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO LAS PARTICULARES DE LAS ÁREAS SEÑALADAS: LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN X, 41 FRACCIONES I Y II, Y 43. LEY NACIONAL DEL REGISTRO DE DETENCIONES, ARTÍCULOS 18, 20 Y 21 PÁRRAFO I. CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ARTÍCULOS 51 Y 132 FRACCIÓN XIV. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA ÉL LLENADO, ENTREGA, RECEPCIÓN, REGISTRO, RESGUARDO Y CONSULTA DÉL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO. PUBLICADO EL 20/02/2020."

SEGUNDO. En fecha dieciocho de abril del año que transcurre, el particular, mediante correo electrónico remitido a este Órgano Garante, interpuso recurso de revisión en el cual se inconforma contra la falta de respuesta a la solicitud de acceso descrita con antelación, manifestando sustancialmente lo siguiente:

"ES MI DESEO INTERPONER UN RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MOTUL. LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ATENDIÓ MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEY..."

TERCERO. Por auto emitido el día diecinueve del mes y año referidos, se designó al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, como Comisionada Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

CUARTO. Mediante acuerdo emitido en fecha veintiuno de abril del año en cita, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el escrito señalado en el Antecedente Segundo, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción VI de la propia norma, aunado a que no se adjualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el



Organismo Público Autónomo

RECURSO DE REVISIÓN.
FOLIO DE LA SOLICITUD: 31057932300000.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 328/2023.

numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

QUINTO. El día ocho de mayo del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), se notificó a la parte solicitante y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente que precede.

SEXTO. Por acuerdo de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, se tuvo por fenecido el término que le fuere concedido a las partes mediante acuerdo de fecha veintiuno de abril del año en cita, para efectos que rindieren alegatos y, en su caso, remitieren constancias que estimaren conducentes, con motivo del presente recurso de revisión, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 310579323000005, sin que hasta la fecha hubieren remitido documento alguno a fin de realizar lo anterior; por lo tanto, se declaró precluido el derecho del recurrente y de la autoridad recurrida; finalmente, atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del presente asunto de hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo el Pleno de este Instituto, emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo en cuestión.

SÉPTIMO. En fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, mediante el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se notificó a la autoridad recurrida y a la parte recurrente, respectivamente, el acuerdo descrito en el Antecedente inmediato anterior.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el ecceso a la



Organismo Público Autóriomo

RECURSO DE REVISIÓN.
FOLIO DE LA SOLICITUD: 310579323000005.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 328/2023.

información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Pleno de este Órgano Garante, es competente para resolver respecto a los recursos de revisión interpuestos contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Del análisis efectuado a la solicitud de acceso a la información registrada con el folio número 310579323000005, recibida por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Motul, Yucatán, se observa que la información peticionada por la parte recurrente, consiste en:

"POR MEDIO DE LA PRESENTE, SOLICITO UNA BASE DE DATOS (EN FORMA) ABIERTO COMO XLS O CVS.) CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE INCIDENCIA DELICTIVA O REPORTE DE INCIDENTES, EVENTOS O CUALQUIER REGISTRO O DOCUMENTO CON EL QUE CUENTE EL SUJETO OBLIGADO QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: ¿ TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (ES DECIR HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO Y/O FALTA ADMINISTRATIVA, O SITUACIÓN REPORTADA, CUALQUIERA QUE ESTA SEA, ESPECIFICANDO SI EL HECHO FUE CON O SIN VIOLENCIA) ¿ HORA DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ FECHA (DD/MM/AAAA) DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ DBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS ÐEL) INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE. SOLICITO EXPLÍCITAMENTE QUE LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE DESGLOSADA Y PARTICULARIZADA POR TIPO DE INCIDENTE, POR LO QUE CADA UNO DEBE CONTENER SU HORA, FECHA, LUGAR, UBICACIÓN Y COORDENADAS GEOGRÁFICAS QUE LE CORRESPONDE. REQUIERO SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2018 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. ME PERMITO MENCIONAR QUE AUN CUANDO EXISTE INFORMACIÓN PÚBLICA RELACIONADA A LA DE MI SOLICITUD EN LA PÁGINA E INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LA CONTENIDA EN LA MISMA NO SE ENCUENTRA DESGLOSADA CON EL DETALLE CON LA QUE UN SERVIDOR ESTÁ SOLICITANDO, PRINCIPALMENTE POR LO QUE SE REFIERE GEORREFERENCIA Y COORDENADA DEL INCIDENTE O EVENTO. POR LO QUE SOLICITO VERIFIQUEN EN SUS BASES DE DATOS LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y ME SEA PROPORCIONADA EN EL FORMATO SOLICITADO, LA INFORMAÇIÓN N QUE SOLICITO NO PUEDE SER CONSIDERADA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN



Organismo Público Autónomo

RECURSO DE REVISIÓN.
FOLIO DE LA SOLICITUD: 310579323000095.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATAN.
EXPÉDIENTE: 328/2023.

VIRTUD DE QUE NO ESTOY SOLICITANDO NINGÚN DATO PERSONAL. S∬LA DE DATOS EN LA QUE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN RELACIONA LA MISMA CON UN DATO PERSONAL, SOLICITO QUE LOS DATOS PERSONALES. ELIMINADOS O, EN SU DEFECTO, SE ME PROPORCIONE UNA VERSIÓN PÚBLICA DE DICHOS DOCUMENTOS. LA INFORMACIÓN QUE SOLICITO NO PUEDE SER CONSIDERADA RESERVADA, EN TANTO NO ENCUADRA EN NINGUNA DE LAS CAUSALES SEÑALADAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE YA QUE NO SUPERA LA PRUEBA DE DAÑO QUE EL SUJETO DEBE REALIZAR PARA DEMOSTRAR QUE SU PUBLICACIÓN AFECTARÍA EN ALGÚN MODO EN LAS FUNCIONES DEL SUJÈTO OBLIGADO O SUS INTEGRANTES. PARA MAYOR REFERENCIA SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHA INFORMACIÓN ES PÚBLICA Y SE PROPORCIONA DE MANERA PERMANENTE POR OTROS SUJETOS OBLIGADOS DEL PAÍS, POR EJEMPLO LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO CUAL PUEDE SER CORROBORADO EN EL SIGUIENTE SITIO: HTTPS://DATOS.CDMX.GOB.MX/DATASET/?GROUPS=JUSTICIA-Y-SEGURIDAD. DATOS COMPLEMENTARIOS: FUNDAMENTO MI SOLICITUD EN LA FUNCIONES Y ATRÌBUCIONES DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO LAS PARTICULARES DE LAS ÁREAS SEÑALADAS: LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN X, 41 FRACCIONES I Y II, Y 43. LEY NACIONAL DEL REGISTRO DE DETENCIONES, ARTÍCULOS 18, 20 Y 21 PÁRRAFØ I. CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ARTÍCULOS 51 Y /13/2 FRAÇCIÓN XIV. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LLENADO, ENTREGA, RECEPCIÓN, REGISTRO, RESGUARDO Y CONSULTA DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO. PUBLICADO EL 20/02/2020."

Al respecto, la parte recurrente el día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando no haber recibido contestación de la solicitud de acceso que nos ocupa; por lo que el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, se corrió traslado al Ayuntamiento de Motul, Yucatán, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones. Il y til de la Ley de la Materia, siendo el caso que habiendo fenecido dicho término sin que el Sujeto Obligado rindiera



Organismo Público Autóriomo

RECURSO DE REVISIÓN.
FOLIO DE LA SOLICITUD: 310579323000005.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 328/2023.

alegatos, se declaró precluido su derecho, y se determinó resolver de conformidad a los autos que constituyen este expediente.

En primer término, es posible precisar que, las causales de improcedencia y de sobreseimiento, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes aleguen o no, y en cualquier instancia en que se encuentre el proceso, por ser éstos de orden público y de estudio preferente; por lo tanto, por cuestión de técnica jurídica se procederá al estudio en el presente asunto de la configuración de alguno de los supuestos previstos en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

En tal sentido, el Pleno de este Organismo Autónomo, en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a fin de recabar mayorés, elementos para mejor proveer, procedió a ingresar al monitor de la Plataforma Nacional/de electrónico Transparencia en el siguiente enlace https://www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/sisai monitor#/monitorSolicit/id, posteriormente se puso el número de folio de la solicitud de acceso que nos ocupa, a saber, el marcado con el folio 310579323000005, y se obtuvo como resultado que el Sujeto Obligado fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, la autoridad recurrida dio respuesta a la citada solicitud de acceso, tal y como consta en el Acuse de entrega de información vía PNT; siendo que para fines ilustrativos a continuación se procede a insertar lo observado en dicha consulta:

								7)		
				Septembro seption (N)						
			Estado o Feo	musika *	Yukatin				38	
			tisting/a		Bustons					
			Jubnika							
			Sec.)		21057-475-02015					
			Establic din ac la Deletion de	edinasion ya	-december				* /	
		semátora de	G STOPENS	descussa	*,					
			fetia		Seeman States	Hotta	zesta			
			lipa de scien	aud	-toxicos-				/	
	🎡 f: comprojekt och mal	uma su auropo 🖉 Dasaco	7234						- 1	
							isour.		- 1	
	tus.	POSTATION PARTICULAR	Actualism do Astronos	Distantia	heche de Kotia i e gyella	Oran records	argaris.	Marine Day	- 1	
PAN	* 1/1/15/20/20/6/5	0~03/5013	24000003	Invitation	18/25/1932	Entrega de Départeson so PAT	्राव्यक्ती हरू विकासकार समायक		_	
		Sine e	anggara.	and the second	INC DELIA SOLICITOR				1 V	
	i siewel	•	·	Kata Det Statu	NC DELY ZOOM (100 (3 - 3)		च्या राज्य प्राप्तिकारी व	eligi a est	- 1	
									l	
									1	
									l l	
i									•	



Organismo Público Autónomo

RECURSO DE REVISIÓN.
FOLIO DE LA SOLICITUD: 310579323000005.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MOTIVL, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 328/2023.

橡



Ahora, si bien lo que procedería en el presente asunto sería analizar la naturaleza de la información y estudiar el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia del área o áreas que por sus funciones pudieran poseer la información peticionada, o cierto es, que en el presente asunto no acontecerá, pues resultaría ocioso, con efectos dilatorios y a nada práctico conduciría; se dice lo anterior, pues en autos consta que el Ayuntamiento de Motul, Yucatán, el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, hizo del conocimiento del ciudadano a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio 3105793230000005.

En ese sentido, si bien el Sujeto Obligado, no dio contestación en el término procesal



Organismo Público Autóriomo

RECURSO DE REVISIÓN.
FOLIO DE LA SOLICITUD: 310579323000005.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 328/2023.

establecido, lo cierto es, que de la consulta efectuada a las constancias que obran en autos del presente medio de impugnación, se acreditó que dio respuesta a la solicitud de acceso en cita, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés; por lo tanto, se tiene plena certeza que la autoridad recurrida se pronunció al respecto, revocando el acto reclamado.

En consecuencia, el Sujeto Obligado dejó sin materia el presente medio de impugnación y, por ende, logró cesar lisa y llanamente los efectos del recurso de revisión que nos ocupa, actualizándose así el supuesto de sobreseimiento establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O

..."

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones expuestas en el Considerando CUARTO de la resolución que nos ocupa, se Sobresee en el presente Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente, contra la falta de respuesta a la solicitud de acceso con folio 310579323000005, por parte del Ayuntamiento de Motul, Yucatán, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del ordinal 156 de la Ley de la Materia.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del numeral Decimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su



Organismo Público Autónomo

<u>RECURSO DE REVISIÓN.</u>
FOLIO DE LA SOLICITUD: 310579323000005.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 328/2023.

escrito inicial, la cual se efectuará automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del numeral Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

CUARTO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día quince de junio de dos mil veintitrés, fungiendo como Ponente el último de los nombrados.

MTRA. MAKIA GILDA SEGOVIA CHAB.
COMISIONADA PRESIDENTA.

DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO.
COMISIONADO.

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN. COMISIONADO.

а иссларсном,